



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Área de Derechos de Ciudadanía
Concejalía de Bienestar Social

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES DE FUENLABRADA

En Fuenlabrada, fecha y firmado con seguro de verificación

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Francisco Manuel Paloma González, Alcalde en Funciones, por Decreto de la Alcaldía nº 2023/3950 de 28 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Fuenlabrada, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada (28943).


GRUPO APOYO
FAMILIAS MONOPARENTALES
Paseo del Olimpo, 8
(Entrada por el Paseo de la Paz / Izquierda)
28943 FUENLABRADA (Madrid)
Teléf: 91 63 1 1 7

DE OTRA PARTE, D^a. Natividad Oliva Peña, con [REDACTED] Presidenta de la entidad sin fin de lucro Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales de Fuenlabrada con CIF: G80012891, con domicilio en Paseo del Olimpo nº 8 posterior 28943 de Fuenlabrada, elegida mediante asamblea general extraordinaria celebrada el 13 de enero de 2018, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*, y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de



exclusión social, a través de las asociaciones representativas en el municipio, apoyando de manera técnica y económica.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada fomenta la participación ciudadana a través de la promoción de los movimientos asociativos como expresión de solidaridad e implicación personal en la resolución de los conflictos y necesidades. En concreto, la Concejalía de Bienestar Social, en ejecución de sus competencias y producto de su interés por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos y, en especial, de los colectivos más desfavorecidos, desarrolla programas de intervención cuya finalidad última es su plena y armónica inserción social.

TERCERO.- Que la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de: *“Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”*.

Asimismo se refiere en el Título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública.

Esta Ley aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los Servicios Sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios en la realización de programas o en la gestión de centros. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica 01/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: *“Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”*.

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a), establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones *“previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*, y en el artículo 28.1 afirma que *“Los convenios serán el*



instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales”

SEXTO.- Que la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales de Fuenlabrada, es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, inscrita en el Registro de Asociaciones de Madrid con el número 11.141 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con fecha 05/07/1991 y el número 107

SÉPTIMO.- Que los fines de la Asociación son:

- a) Aumentar las redes sociales de las familias monoparentales
- b) Fomentar su integración social.
- c) Mejorar las relaciones entre padres, madres e hijos
- d) Fomentar el contacto de sus integrantes con el entorno social y ecológico que les rodea
- e) Favorecer la adquisición de hábitos saludables
- f) Prestar atención psicológica a cualquier socio/a que lo precise
- g) Ofrecer un servicio de información, valoración y orientación sobre los recursos sociales existentes a nivel municipal y autonómico
- h) Desarrollar un grupo de apoyo para acogida y escucha de los/as socios/as que lo requieran y su posterior seguimiento.
- i) Realizar la derivación de los casos que no puedan ser atendido en la Asociación a las instituciones correspondientes
- j) Desarrollar y fomentar la vocalía de mujer con plena autonomía funcional en cuanto al estudio, programación y actividades de mujer , así como que la representación de esta sección tenga órganos propios, coordinadora, secretaria y demás miembros, con capacidad de representación y relación y elegidos democráticamente, desarrollando actividades en defensa de la igualdad de la mujer.
- k) Desarrollar y fomentar la vocalía de infancia y juventud con plena autonomía funcional en cuanto al estudio, programación y actividades de juventud, así como que la representación de esta sección tenga órganos propios, coordinado/a, secretario/a y demás miembros, con capacidad de representación y relación y elegidos democráticamente, desarrollando actividades en defensa de los niños/as y jóvenes.

OCTAVO.- La Asociación desarrolla diversos programas de atención, información y valoración-orientación, asesoría jurídica, orientación e intervención psicológica, a familias monoparentales para favorecer su integración y la participación activa en su entorno social, educación en el ocio y tiempo libre de hijos menores. Posee para ello de equipamientos, recursos y personal con la cualificación técnica precisa para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo.



NOVENO.- Que para el desarrollo de las actividades, la Asociación cuenta con un espacio municipal para el que se cede el uso y disfrute de bien de titularidad municipal sito en paseo del olimpo nº 8 posterior.

DECIMO.- Que ambas partes manifiestan expresamente su voluntad de aunar esfuerzos para la consecución de las condiciones que permitan el logro de los objetivos que ambas instituciones comparten y su propósito de colaboración mutua para la mejor atención del colectivo de personas pertenecientes a familias monoparentales.

Para este fin suscriben el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto acuerdan las siguientes:

GRUPO DE APOYO
A FAMILIAS MONOPARENTALES
Paseo del Olimpo, 8
(Entrada por el Parque - C/. Italia)
28943 FUENLABRADA (Madrid)
Teléf: 91 606 15 33

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio el establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada (en adelante, el Ayuntamiento) y la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales (en adelante GAFM) para el desarrollo del proyecto y la ejecución de las medidas en las que ambas instituciones tienen mutuo interés.

SEGUNDA.- Población destinataria.

La población atendida se ajustará al siguiente perfil:

- a) Personas con edad comprendida entre los 18 y 65 años, con capacidad jurídica y de obrar que se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:
- Padre o madre soltero/a con hijos a cargo
 - Parejas de hecho que se encuentran en trámites de procedimientos de relación paterno-filial
 - Separados/as
 - Divorciados/as
 - Viudos/as con hijos a cargo
 - En trámites de separación



- b) Los hijos de las personas anteriormente descritas
- c) Que vivan en el ámbito geográfico de Fuenlabrada
- c) Personas monoparentales derivadas de Servicios Sociales que ocuparán hasta un 20% de las plazas de las actividades grupales programadas por la asociación

TERCERA.-Actividades a desarrollar por la Asociación.

Las actividades a desarrollar por la Asociación consisten en las reseñadas en el Proyecto que figura como Anexo I del presente Convenio.

CUARTA.- Centros en los que han de realizarse los Proyectos.

Para el desarrollo del proyecto la Asociación contará con un espacio Municipal sito en Paseo del Olimpo nº 8 posterior de Fuenlabrada, quien se hará cargo de los suministros, se autoriza a la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales de Fuenlabrada, para la utilización de cesión de uso y disfrute del siguiente bien de titularidad municipal, con naturaleza patrimonial, con nº de inventario 1.1.000045 y referencia catastral 1696703VK3519N0029BE. La Asociación se hará cargo de su mantenimiento interno y el Ayuntamiento de Fuenlabrada del mantenimiento del continente.

El centro estará dotado de las instalaciones, mobiliario y enseres necesarios para la atención a los usuarios así como a sus familiares.

QUINTA.- Ejecución de las actuaciones.

La entidad llevará a cabo las actuaciones que figuran detalladas en el proyecto que se incorpora como Anexo I al presente convenio y contará con la supervisión técnica de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que velará porque su desarrollo se ajuste a los objetivos que se pretenden.

SEXTA.- Financiación del Proyecto.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a aportar para la financiación de los gastos derivados de las actuaciones descritas en el Proyecto adjunto en Anexo I, la cantidad de 25.700,00€, para su ejecución en el ejercicio 2023 y cuya distribución según gastos subvencionables se aplicará según se detalla en Anexo I. Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 5011/2319/48029.



SÉPTIMA.- Duración del Convenio

La vigencia del presente convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre del año 2023.

La denuncia del Convenio por una de las partes deberá comunicarse a la otra un mes antes de la terminación del mismo.

OCTAVA.- Período y gastos subvencionables.

El período subvencionado se desarrollará durante el ejercicio 2023.

Los gastos subvencionables deberán estar realizados durante el periodo subvencionable de 2023.

NOVENA.- Abono

El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

- Anticipo, sin previa justificación, del 80 por 100 del importe de la anualidad del año 2023.
- Una vez justificado este primer anticipo, se procederá a la tramitación del siguiente anticipo correspondiente al 20 por 100 de la cantidad concedida para este mismo año, que deberá justificarse hasta del 15 de febrero del 2024.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.



El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

DECIMA.- Justificación de la subvención.

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa para cada uno de los dos abonos recibidos, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas. En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad para el desarrollo del proyecto subvencionado que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Quedan exceptuados los impuestos municipales y contribuciones especiales abonados al Ayuntamiento de Fuenlabrada, los gastos de donativos y gastos de dietas a socios. Por otro lado, en el caso de gastos publicitarios de las actividades, la factura se acompañará de soporte gráfico en el que conste publicitada la subvención concedida.

En cuanto a la tramitación de las justificaciones y la documentación que la entidad debe presentar:

- Todos los documentos se entregarán en la Concejalía de Bienestar Social y deberán ser documentos originales, estampillados por la Asociación.
- Todos los anexos que se citan a continuación pueden ser extraídos de la página WEB del Ayuntamiento de Fuenlabrada dentro del apartado de Servicios al Ciudadano, Concejalía de Bienestar Social apartado de Subvenciones Locales.

A) PRIMERA CUENTA

Para la primera Cuenta Justificativa el plazo máximo de presentación será de seis meses a partir de la fecha del pago efectivo del primer 80 %. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la justificación, se iniciará un expediente de reintegro de pago, en su caso, y la subvención restante quedará sin efecto.

Se presentará una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, si la secuencia de pagos lo permite, que deberá contener la documentación enumerada en el punto B

- Un informe sobre ejecución del proyecto en el caso de tener que presentar la justificación antes del 31 de diciembre de 2023. Presentando posteriormente una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los




resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia **(Anexo 6)**.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago **(Anexo 8)**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

Originales de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:

- En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
- En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, Retenciones e ingresos practicados (modelos 111 y 190 declaración trimestral y anual), debidamente pagados.

- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
- Declaración de ingresos generados (Anexo 9).
- Declaración IVA (Anexo 3).
- Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad, y fotografías de otros formatos de publicidad (pancartas, Camisetas, roll-up y otros formatos).
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, conllevará la correspondiente liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 15 de febrero de 2024.


GRUPO APOYO
FAMILIAS MONOPARENTALES
Paseo del Olimpo, 8
(Entrada por el Parque - C/. Italia)
28943 FUENLABRADA (Madrid)
Teléf: 91 608 15 71



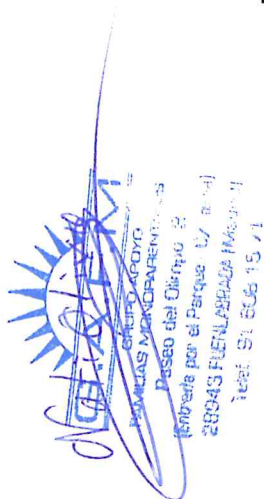


B) SEGUNDA CUENTA

Para la segunda Cuenta Justificativa: el plazo terminará el 15 de febrero de 2024.

Las entidades que superen los 10.000,00€, deberán presentar una cuenta justificativa completa en la concejalía de referencia, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento y que contendrá lo siguiente:

- Originales de toda la documentación requerida, ya estampillada, por la Asociación, para su supervisión por parte de la Concejalía de referencia:
 - ✓ En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la entidad deberá haber procedido a su estampillado en el que se acredite que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones, con el siguiente texto "ESTA FACTURA ESTA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA 2023; IMPORTE.....€"
 - ✓ Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00 €), POR SEPARADO O DE MANERA CONJUNTA A UN MISMO PROVEEDOR EN EL PERIODO SUBVENCIONADO Y ACTIVIDAD.
 - ✓ Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, en el caso de los justificantes de pago de facturas que no tengan un formato DIN A4, deberán presentarse por parte de los interesados, fotocopias junto con los originales sin grapar, como es el caso de los tickets de compra, recibos bancarios, etc., que serán compulsados por personal de cada concejalía antes de ser registrados.
 - ✓ En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
 - ✓ En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, Retenciones e ingresos practicados (modelos 111 y 190 declaración trimestral y anual), debidamente pagados.
 - ✓ Para justificar los gastos ocasionados por el alquiler de sedes, además del contrato y de los documentos acreditativos del gasto y del pago de los meses que se imputan, deberá presentar los justificantes de las retenciones e ingresos practicados procedentes del arrendamiento de bienes urbanos (modelo 115 y 180 declaración trimestral y anual) o, en su caso, el Certificado





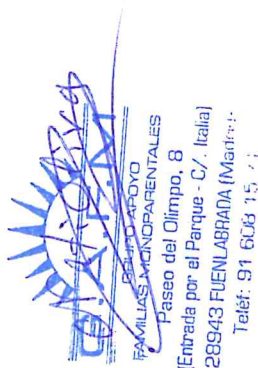
de la Agencia Tributaria de exoneración de retención a los arrendamientos en el año de ejecución del proyecto. Los gastos de avales/fianzas correspondientes al alquiler no son subvencionables ya que son recuperables por la parte arrendataria.

- ✓ En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación, (no tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones de mantenimiento de las Entidades bancarias).
- ✓ En el caso de documentos relacionados con desplazamientos y gastos de viaje, se consideran subvencionables gastos de contratación de estos servicios. En caso de combustibles para desplazamientos, si la entidad no cuenta con vehículo propio, se presentará una declaración de la Entidad, acompañando a la factura de combustible presentada y la declaración suscrita por el titular del vehículo utilizado, en la que deberá constar la siguiente información:
 - a) nombre y DNI
 - b) relación con la Entidad subvencionada.
 - c) motivo del desplazamiento.
 - d) fecha y lugar.
 - e) número de km (calculados desde el domicilio social de la entidad).
 - f) IMPORTE SUBVENCIONADO (resultado de nº km x 0,19).
 - g) fecha, firma del perceptor y del miembro de la Entidad con capacidad para abonar dichos gastos.

- Una vez supervisados todos los originales, se les devolverá a la asociación para su posterior registro. Además de, en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros Auxiliares. A tales efectos, la Asociación presentará:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (**Anexo 6**).

- a) En el caso de tener que presentar la justificación antes del 31 de diciembre de 2023, se presentará un informe sobre ejecución del proyecto; Presentando posteriormente una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las





condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (Anexo 6).

- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**Anexo 8**). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

- 3) Originales (previamente estampillados por la Asociación) y ya revisados por la Concejalía correspondiente de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:

1. En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
 - 1.1. los gastos se justificarán con facturas originales acreditativos de los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago, que deberán estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo con la normativa fiscal vigente en cada momento.
 - 1.2. Las facturas relativas a MATERIAL PUBLICITARIO deberán contener el nombre de la campaña y/o acción publicitaria.
 - 1.3. En caso de que en la subvención se contemple alquiler de locales o contrataciones de terceros que incluyan retenciones de IRPF, se deberá presentar el modelo 180 de la AET.
 - 1.4. No se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados y/o derivados de rifas, sorteos, loterías...etc.
2. En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, pagadas y liquidadas.
 - 2.1. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora. En caso de que las liquidaciones de cuotas se hagan con domiciliación bancaria a través del Sistema RED se considerará que la entidad subvencionada queda eximida de la



presentación del TC-1, y se considerará válido como justificante del pago de cuotas el adeudo remitido por la entidad financiera en la que se tenga domiciliado el pago y en el que se reflejen desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En este caso ha de presentarse igualmente además de este justificante de adeudo el TC-2 y las nóminas.

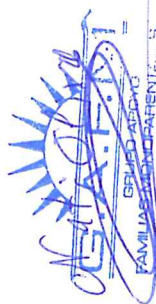
- 2.2. Se presentarán los modelos 111 y 190 de la Agencia Estatal Tributaria-Hacienda.
- 2.3. Para el personal de contratación directa se presentará además por separado un listado en el que se detalle el coste de empresa en el que se pueda ver claramente el importe bruto del salario, base de cotización, el % de Seguridad Social e importe de la misma para cada trabajador y cada mes que se justifique.
- 2.4. En el caso de las dietas, se justificarán como indemnización por razón de servicio, acompañado de la firma de un documento de percepción correspondiente al gasto abonado, y solo podrán percibir dietas los trabajadores contratados.

- 4) Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (**Anexo 7**).
- 5) Declaración de ingresos generados (**Anexo 9**).
- 6) Declaración IVA (**Anexo 3**).
- 7) Declaración responsable (**Anexo 2**) de la asociación, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía comprobará de oficio que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- 8) Ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad, fotografías y otros formatos de publicidad (pancartas, Camisetas, roll-up y otros formatos).
- 9) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

C) UNA ÚNICA CUENTA JUSTIFICATIVA

La entidad podrá, si las fechas de ejecución del proyecto lo permiten, presentar una única cuenta justificativa del 100% de la subvención concedida en el plazo de seis meses desde el primer pago efectivo; y siempre hasta el 15 de febrero de 2024. Se deberá aportar toda la documentación que se ha detallado en el apartado B).

UNDÉCIMA.- Reformulación del proyecto.


GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES
Pasaje del Olimpo, 8
(Entrada por el Parque - C/)
28943 FUENLABRADA (Madrid)
Teléf: 91 608 15 71





En caso de que a lo largo del periodo de realización del proyecto aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa y sea necesario realizar una modificación de la previsión de gastos y/o distribución inicialmente aprobada, tendrá que solicitarse por escrito mediante el anexo 5. No obstante, se podrán compensar los gastos del Programa entre los distintos conceptos subvencionados, siempre y cuando:

- a) Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados
- b) Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40% y el total justificado no supere el 20% de lo concedido.

Cualquier cambio significativo deberá ser autorizado y respetará siempre el objeto, condiciones generales y finalidad de la subvención en los términos que se fijan en el presente convenio.

DUODÉCIMA.-Personal

1. La Asociación contará con el personal necesario y suficiente, que poseerá la adecuada formación académica y preparación técnica, a juicio del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el correcto desarrollo de las actividades previstas.
2. Dicho personal dependerá exclusivamente de la Asociación, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.
3. Se procurará la estabilidad del personal durante la duración del convenio.

DÉCIMOTERCERA.- Compromisos de la Asociación

Además de los contemplados en las anteriores cláusulas, la Asociación Grupo de Apoyo Familias Monoparentales de Fuenlabrada se compromete a los siguientes aspectos:

- a) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Informar a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada de las actuaciones que lleve a cabo en los proyectos desarrollados en el marco del presente convenio. Para ello se presentará una memoria al menos semestral y otro anual, así como todo aquello que el Ayuntamiento pueda demandar en el ejercicio del seguimiento y control de la subvención concedida.
- c) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias que pudieran suceder, tanto a las personas como a bienes, durante el desarrollo del conjunto de las actividades subvencionadas.



- d) Todo el material impreso o electrónico, informativo o divulgativo, que diseñe la Asociación con relación a las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, reflejarán que se trata de una actividad apoyada por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada, incluyendo de manera destacada su escudo. Igualmente deberá aparecer de forma visible y destacada el siguiente texto: "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada". De manera previa y siempre por escrito, se informará de cualquier iniciativa que pudiera afectar a la difusión del proyecto subvencionado y por tanto a la imagen corporativa de esta Concejalía o el Ayuntamiento como entidad que financia su desarrollo.
- e) La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Mantener tanto el local del Centro como el inmueble en condiciones óptimas. Promover las recomendaciones y normativas socio-sanitarias de las autoridades. Cuando se atienda a personas derivadas desde los Centros de Servicios Sociales, el técnico correspondiente de la Asociación se coordinará con los profesionales que realizan las derivaciones, a fin de informar de modo permanente del progreso y los resultados conseguidos con las personas atendidas. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.
- i) La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los artículos 3,5, y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j) Cualquier cambio significativo deberá ser autorizado y respetará el objeto, condiciones generales y finalidad de la subvención en los términos que se fijan en el presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Además de los contemplados en las anteriores cláusulas, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a los siguientes aspectos:

- a) Poner a disposición de la Asociación la información de que disponga sobre cada sujeto que le derive y que resulte imprescindible para su atención.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del cumplimiento del Programa por la Asociación, en todo lo relacionado con el objeto de este Convenio, a través de personal técnico designado para ello.


GRUPO APOYO
FAMILIAS MONOPARENTALES
Paseo del Olimpo, 8
Entrada por el Parque - C/...
28943 Fuenlabrada
Tel: 91 61...





- c) Ofrecer a la Asociación apoyo técnico y metodológico sobre los procesos de intervención en las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- d) Elaborar un informe, que junto a la memoria explicativa y la económica que realiza la entidad, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la cuenta justificativa.

DECIMOQUINTA.- Coordinación.

1. La Entidad designará un responsable del Proyecto, quien se coordinará con el personal técnico municipal mencionado en el punto anterior.
2. Se establece una Comisión de Seguimiento compuesta al menos de 3 personas; dos representantes del Ayuntamiento y un representante por la Asociación

DECIMOSEXTA.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Sustitución por un nuevo convenio.
- c) Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio, en especial las obligaciones establecidas en la realización de las actividades a desarrollar y su justificación así como la de facilitar los datos en la forma y plazos establecidos.

DECIMOSÉPTIMA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento mencionada en la cláusula decimoquinta. Si no se llegara a tal acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativo de Madrid, a la que ambas partes se someten con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMOCTAVA.- Publicidad.

EL presente convenio será publicado en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en los términos previstos en el artículo 8.2 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN

Fdo.: Francisco Manuel Paloma González

Fdo.: Natividad Oliva Peña

Alcalde en Funciones

Presidenta de la Asociación

(Decreto de Alcaldía nº 2023/3950 de 28 de junio de 2023)

G.A.F.M.
FAMILIAS MONOPARENTALES
Paseo del Olimpo, 8
(Entrada por el Parque - C/ Italia)
28043 FUENLABRADA (Madrid)
Teléf: 91 608 15 71




ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE GASTOS
GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES DE FUENLABRADA
PROGRAMA PARA LA INTEGRACION Y LA PARTICIPACION SOCIAL DE LAS FAMILIAS
MONOPARENTALES

ACCION	CONCEPTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
1.Unidad de Mantenimiento y Gestión Administrativa	PERSONAL	-	-	-
1.Unidad de Mantenimiento y Gestión Administrativa	MANTENIMIENTO	730,00	370,00	1.100,00
1.Unidad de Mantenimiento y Gestión Administrativa	ACTIVIDADES	220,00	80,00	300,00
1.Unidad de Mantenimiento y Gestión Administrativa	DIFUSION	-	-	-
1.Unidad de Mantenimiento y Gestión Administrativa		950,00	450,00	1.400,00
2.Unidad Pedagogico familiar	PERSONAL	164,00	5.410,00	5.574,00
2.Unidad Pedagogico familiar	MANTENIMIENTO	-	-	-
2.Unidad Pedagogico familiar	ACTIVIDADES	50,00	-	50,00
2.Unidad Pedagogico familiar	DIFUSION	-	-	-
2.Unidad Pedagogico familiar		214,00	5.410,00	5.624,00
3.Unidad de Trabajo Social y Familia	PERSONAL	167,50	10.688,00	10.855,50
3.Unidad de Trabajo Social y Familia	MANTENIMIENTO	-	-	-
3.Unidad de Trabajo Social y Familia	ACTIVIDADES	100,00	-	100,00
3.Unidad de Trabajo Social y Familia	DIFUSION	-	-	-
3.Unidad de Trabajo Social y Familia		267,50	10.688,00	10.955,50
4.Unidad de Orientacion e Intervencion Psicologica	PERSONAL	164,50	9.152,00	9.316,50
4.Unidad de Orientacion e Intervencion Psicologica	MANTENIMIENTO	100,00	-	100,00
4.Unidad de Orientacion e Intervencion Psicologica	ACTIVIDADES	-	-	-
4.Unidad de Orientacion e Intervencion Psicologica	DIFUSION	-	-	-
4.Unidad de Orientacion e Intervencion Psicologica		264,50	9.152,00	9.416,50
		1.696,00	25.700,00	27.396,00



CONCEPTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION AYTO	TOTAL PROYECTO
TOTAL ACTIVIDAD	470	80	550
TOTAL DIFUSION	0	0	0
TOTAL MANTENIMIENTO	730	370	1100
TOTAL PERSONAL	496	25.250	25.746
TOTAL GENERAL	1.696	25.700	27.396


G.A.F.M.
GRUPO APOYO
FAMILIAS MONOPARENTALES
Paseo del Olimpo, 8
(Entrada por el Parque - C/. Italia)
28002 MADRID, ESPAÑA (Madrid)
Tel: 91 430 15 71

